EAA-013

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES FO- TESE-DRM-09

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

FECHA DE ELABORACION		
DÍA	MES	AÑO
11	05	17

NÚMERO DE CONTRATO
TESE-018-17
PÁGINA 1 DE 4

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:	NACIONALIDAD:
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL DE ECATEPEC S.A. DE C.V.	LMI120926FZ1		MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CIRCUITO ESPUELA, NÚMERO 23, COLONIA LOS LAURELES, ECATPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55090

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO PARA OIR Y RECIBIR Y NOTIFICACIONES (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELEFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL):
58 38 01 57		limpiezaecatepec@outlook.com

ACTA CONSTITUTIVA:	NOMBRE DEL PROPIETARIO:
ACTA CONSTITUTIVA NUMERO: 3333 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012	ANGELICA OROZCO GUTIERREZ Y JOSE DAVID CRUZ VIDAL.

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE: COMPRAVENTA, DISTRIBUCION Y FABRICACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA ENCAMINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DEMANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INDUSTRIAL Y DOMESTICA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION:
CRUZ VIDAL JOSE DAVID	ACTA CONSTITUTIVA NUMERO: 3333 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

AREA SOAMENTO LICITANTE:	NUMERO DE REQUISICION:
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	083/17

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	LEGISLACION APLICABLE (FEDERAL O ESTATAL):
EAA-915005997-N013-17	ESTATAL	ESTATAL

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
CORRIENTE	2161 MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL TECNOLOGICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.
PAPEL HIGUIENICO, TOALLA EN ROLLO Y JABON PARA MANOS.	30 DÍAS HÁBILES	

IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN NUMERO:	IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN LETRA:
$514,209.44	(QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 44/100M.N.)

FORMA DE PAGO:	PLAZO DE PAGO:	AJUSTE DE PRECIOS SOLO EN CASOS JUSTIFICABLES
TRANSFERENCIA	8 DÍAS	

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

FECHA DE ENTREGA:	IMPORTE:	VIGENCIA:

PENAS CONVENCIONALES

- POR ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: SE APLICARA EL 1% POR CADA DIA HABIL DE DESFASAMIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL IMPORTE DEL BIEN NO ENTREGADO, SIN CONSIDERAR EL IVA. EN SU CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
- CUANDO EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS: UNA VEZ NOTIFICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ EL 1% POR CADA DÍA HÁBIL QUE SE TARDE EN ENTREGAR, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNO DE LOS BIENES QUE NO CUMPLIERON, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR EL IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA LEGISLACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CARATULA.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMISTRAR.

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE.	POR EL CONTRATISTA. (16/05/2017)
M. EN D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	JOSE DAVID CRUZ VIDAL. REPRESENTANTE LEGAL
ELABORÓ.	REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE
C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

CONTRATO PEDIDO DE BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO UNO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTANTE LEGAL MENCIONADOS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que tiene por objeto entre otros: Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; de acuerdo con el artículo 3° del Decreto de creación publicado en septiembre 10 de 1990, en la Gaceta del Gobierno, así como a los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que el Director de Administración y Finanzas es el encargado de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y disposiciones internas.

C. Que el Director de Administración y Finanzas se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de adquisición, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

D. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio es: Av. Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, CP. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que para los efectos de este contrato pedido, su domicilio está señalado en la carátula del presente contrato pedido.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo invaliden en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como **"los bienes"** sujetándose a los elementos básicos de la contratación, cláusulas pactadas y sus anexos.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste. Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES. El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

En caso de que por error involuntario de "EL CONTRATANTE", llegare a pagar en exceso en la adquisición de bienes a "EL CONTRATISTA", este último deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE", en un término no mayor a 5 días hábiles el excedente, contados a partir de que se le notifique, en caso de que no lo hiciera en dicho termino, se le requerirá en forma inmediata vía judicial el pago excedente realizado.

QUINTA: ANTICIPO. En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en el caso de que sea a través de fianza deberá sujetarse a las pólizas contenidas en el ANEXO DOS. La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS. El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en la carátula del presente instrumento. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", quién en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente

SÉPTIMA: FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL CONTRATISTA" con motivo de la enajenación y transmisión de la propiedad de los bienes, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Exhibirse en original y dos copias y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que sustenten las facturas, deberán contener el sello y la firma del almacén y del área solicitante;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del IVA, de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra y;

III. Emitirse a nombre y con el domicilio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, el sello del almacén, así como la firma del responsable del área solicitante ó usuaria.

OCTAVA: GRAVÁMEN FISCAL. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato pedido, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. Todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de documentación comprobatoria.

NOVENA GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente la calidad de los bienes, durante el plazo indicado en la carátula de este contrato pedido, por lo que se obliga en el momento de la entrega de los bienes, entregar la póliza de garantía emitida directamente por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo lo siguiente: Alcance y duración; Ciclo de soporte de los bienes; Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; domicilio para reclamaciones; y Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES. "EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.
La notificación deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.
DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL CONTRATISTA" se obliga, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.
DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.
DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. "EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcial a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.
DECIMA CUARTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL CONTRATISTA" entregará garantía a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y se integrará de acuerdo al importe y al plazo señalado en la carátula del presente contrato pedido.
DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes y por la entrega de bienes que no cumplan con las características y condiciones contratadas, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", serán sancionadas con la pena convencional, que se establece en la caratula del presente contrato pedido.
El pago de la pena convencional la podrá realizar "EL CONTRATISTA" directamente en el Departamento de Tesorería de "EL CONTRATANTE", o bien "EL CONTRATANTE" podrá descontar el importe de la penalización al realizar el pago de la factura correspondiente.
DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión, por parte de "EL CONTRATANTE" serán cuando:

I. "EL CONTRATISTA" omita entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y condiciones consignadas en la Cláusula DECIMA CUARTA;
II "EL CONTRATISTA" se declare en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
III. "EL CONTRATISTA" no entregue los bienes a los diez días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega estipulada en la carátula del presente contrato pedido;
IV. "EL CONTRATISTA" no cumpla con el plazo de entrega en el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA o;
V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
En caso de incumplimiento grave de cualquier obligación de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá al "EL CONTRATISTA" una pena convencional del 20% del importe total del contrato sin considerar el IVA. En su caso, "EL CONTRATISTA" pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".
DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" en los términos estabiecido en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su respectivo Reglamento.
DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES. El importe por concepto de sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal y se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.
DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATISTA" podrá ser inhabilitado, en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento.
VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato pedido.

POR EL CONTRATANTE. M. EN D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL CONTRATISTA (11/05/2017) JOSE DAVID CRUZ VIDAL. REPRESENTANTE LEGAL
ELABORÓ. C. IRENE CECILIA CRUZ REZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES FO- TESE-DRM-09

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		TESE-018-17
11	05	17		PÁGINA 4 DE 4

Nº	REQ.	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	SUBTOTAL	I. V. A.	TOTAL
1		PAPEL HIGIENICO, EN COLOR BLANCO, DOBLE HOJA DE 9 CM. DE ANCHO, CAJA CON 6 ROLLOS DE 400 METROS	CAJA	700	$ 356.50	$249,550.00	$ 39,928.00	$289,478.00
2		PAPEL TOALLA EN ROLLO COLOR KRAFT, HOJA SENCILLA DE 19.5 CM DE ANCHO POR 180 MTS DE LARGO, CON 6 ROLLOS	CAJA	600	$ 306.89	$ 184,134.00	$ 29,461.44	$ 213,595.44
3		JABON GEL PARA MANOS EN CARTUCHOS DE 500 MIL C/, CAJA CON 12 CARTUCHOS	CAJA	40	$ 240.00	$ 9,600.00	$ 1,536.00	$ 11,136.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: (QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 44/100 M.N.)						$443,284.00	$ 70,925.44	$514,209.44

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL CONTRATANTE.	POR EL CONTRATISTA. (16 /05 /2017)
M. EN D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	JOSE DAVID CRUZ VIDAL. REPRESENTANTE LEGAL
ELABORÓ	REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE
C. IRENE CECILIA CRUZ REZA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Elaboró Representante de la Dirección	Versión 2
Autorizó Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Fecha de revisión 9 de junio del 2014